Región de Murcia
Consejería de Salud

ASUNTOS PARA CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE SALUD

FECHA DEL CONSEJO DE GOBIERNO: 30 de julio de 2020

APARTADO	CONTENIDO
ASUNTO	Propuesta de autorización de la realización del gasto que supone la contratación para la ADQUISICIÓN DE LA VACUNA DE LA GRIPAL ESTACIONAL PARA LA TEMPORADA 2020/2021.
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.060.851,00 € (4% IVA incluido)
DURACIÓN	1 año.
DOCUMENTO CONTABLE	Certificado del Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de futura contabilización del gasto, de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud.
INFORMES	Informe jurídico suscrito conjuntamente por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud y del Servicio Jurídico de la Consejería de Salud.

INDICE DEL EXPEDIENTE "ADQUISICIÓN DE VACUNA DE LA GRIPE ESTACIONAL TEMPORADA 2020/2021".

1.- PROPUESTA DE AUTORIZACION AL CONSEJO DE GOBIERNO.

2.-INFORME SERVICIO JURIDICO

3.- ACUERDO ADHESIÓN CARM A ACUERDO MARCO MINISTERIO

4.- INFORME PROPUESTA

5.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MINISTERIO

6.- PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS MINISTERIO

7.- ACUERDO ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

8.- CERTIFICADO ECONOMICO

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada por Ley 1/2011, de 24 de febrero, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos b), c) y d) del artículo1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente para la ADQUISICIÓN DE VACUNA DE LA GRIPE ESTACIONAL PARA LA TEMPORADA 2020/2021.

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: ADQUISICIÓN DE VACUNA DE LA GRIPE ESTACIONAL PARA LA TEMPORADA 2020/2021.
Presupuesto inicial del contrato: 1.060.851,00 € (4% IVA incluido)
Plazo de duración: 1 año.

EL CONSEJERO DE SALUD
Manuel Villegas García

Servicio Murciano de Salud
C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I
30100 Espinardo (Murcia)

16/07/2020 10:35:55 22/07/2020 12:36:52
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

EXPTE. 461-20

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente de ADQUISICIÓN DE VACUNA DE LA GRIPE ESTACIONAL PARA LA TEMPORADA 2020/2021.

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para la realización del gasto previsto en el expediente de ADQUISICIÓN DE VACUNA DE LA GRIPE ESTACIONAL PARA LA TEMPORADA 2020/2021 con un plazo de duración de un año y un presupuesto base de licitación de 1.060.851,00 € (4% IVA incluido).

SEGUNDO.- La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34, *"Autorización para la realización de gastos de entidades del sector público"*, que:

Servicio Murciano de Salud
C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I
30100 Espinardo (Murcia)

"1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa."

TERCERO.- La letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

16/07/2020 10:35:55 22/07/2020 12:36:52 0
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Servicio Murciano de Salud
C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I
30100 Espinardo (Murcia)

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de 1.060.851,00 € (4% IVA incluido), conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente de ADQUISICIÓN DE VACUNA DE LA GRIPE ESTACIONAL PARA LA TEMPORADA 2020/2021.

LA ASESORA JURÍDICA

María Jesús Martínez Martínez.

CONSEJERÍA DE SALUD

CONFORME

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Marta Ródenas Tortosa

(Fecha y firma electrónica al margen)

16/07/2020 10:35:55 22/07/2020 12:36:52 0
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV,

Código seguro de Verificación | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

02/04/2020 19:10:46
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARJ.
e7

MINISTERIO
DE SANIDAD

ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE LA GRIPE ESTACIONAL PARA LA CAMPAÑA 2020-2021

REUNIDOS

DON SALVADOR ILLA ROCA, Ministro de Sanidad, cargo que ostenta en virtud del Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DON MANUEL VILLEGAS GARCÍA, Consejero de Salud, en la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, nombrado para dicho cargo por el Decreto de la Presidencia n.º 39/2019, de 31 de julio, actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónomas de la Región de Murcia.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

EXPONEN:

1. Que la Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud.

2. Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán orientadas a, entre otras, la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población y a garantizar que cuantas acciones sanitarias se

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SALVADOR ILLA ROCA | FECHA : 18/04/2020 00:07 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : 9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

VILLEGAS GARCÍA, MANUEL CALIXTO 02/04/2020 19:10:46
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV,
4e7

desarrollen estén orientadas a la prevención de enfermedades y no sólo a la curación de las mismas.

3. Que, para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la equidad y la cohesión junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.

4. Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incorpora en el punto segundo de su disposición adicional vigésimo séptima un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

5. Que el Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, encomienda al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud fomentar las actuaciones conjuntas de los servicios de salud de las comunidades autónomas para la adquisición de cualquier producto que por sus características sea susceptible de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.

6. Que la Comisión de Salud Pública del Sistema Nacional de Salud reunida el 14 noviembre de 2019 acordó tramitar un Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas frente a la gripe estacional al que se han adherido las Ciudades de Ceuta y Melilla y las siguientes Comunidades Autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Baleares-Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Castilla -La Mancha, Comunidad Valenciana-Comunitat Valenciana, Extremadura, Comunidad de Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja. Además por parte de la Administración General del Estado, participarán el Ministerio de Sanidad, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior y con el objetivo de reducir el coste del programa de vacunaciones en España.

7. Que las partes coinciden en la conveniencia de aunar esfuerzos e impulsar, desde el ámbito de competencias del Ministerio de Sanidad, aquellas iniciativas no sólo dirigidas a mejorar las condiciones de vida y de salud de los ciudadanos sino también aquellas actuaciones que son necesarias para cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Acuerdo que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el objetivo último que es coadyuvar a la reducción del déficit con medidas concretas de contención del

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SALVADOR ILLA ROCA | FECHA : 18/04/2020 00:07 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

02/04/2020 19:10:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV,

gasto y ahorro en costes de adquisición y, en consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria de **LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,** al Acuerdo Marco que se tramitará desde el Ministerio de Sanidad, con diferentes Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla y determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

El régimen jurídico del Acuerdo Marco al que hace referencia el anterior párrafo, será el regulado en los artículos 218 a 222, así como en la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este Acuerdo Marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados de suministros de las vacunas.

SEGUNDA.- Contenido del Acuerdo

LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA acuerda con el Ministerio de Sanidad que éste asuma la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro de las vacunas frente a la gripe relacionadas en el ANEXO I.

Para llevar a cabo dicho objetivo el Ministerio de Sanidad, con la conformidad de **LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,** ha elaborado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan como ANEXO II a este Acuerdo (previos a su aprobación por el órgano de contratación) con el fin de tramitar el procedimiento por el que se seleccionará a los suministradores de vacunas y se fijarán los precios máximos de las mismas, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SALVADOR ILLA ROCA | FECHA : 18/04/2020 00:07 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación 9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

02/04/2020 19:10:46
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) e7

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente de **LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,** formalizará los correspondientes contratos específicos de suministro de vacunas de frente a la gripe estacional, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del Acuerdo Marco.

TERCERA.- Compromisos de las partes

a) El Ministerio de Sanidad se compromete a:

1º Actuar como órgano de contratación en la celebración del Acuerdo Marco, por el que se fijarán los precios máximos de las vacunas, la selección de los suministradores y el establecimiento de las bases que rigen los contratos basados en el Acuerdo Marco.

2º Tramitar, en los términos acordados con **LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,** la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco, de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en el título I Capítulo II del Libro II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º A publicar en el “Perfil del Contratante del Ministerio de Sanidad” toda la información relativa al Acuerdo Marco.

b) **LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA** se compromete a:

1º Adquirir las unidades estimadas de vacunas que figuran en el ANEXO I, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas suministradoras previamente seleccionadas en el Acuerdo Marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo, y a suscribir los correspondientes contratos administrativos de suministro de vacunas frente a la gripe.

2º Adquirir las citadas vacunas conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y cumpliendo lo dispuesto en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

3º A efectos de cálculo y con el fin de buscar la alternativa más eficiente se entenderá que la oferta económica de licitación es el precio neto unitario que incluye todos los descuentos a aplicar.

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SALVADOR ILLA ROCA | FECHA : 18/04/2020 00:07 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : 9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

4º Comunicar al Ministerio de Sanidad, para cada uno de los lotes, el número de vacunas adquirido a cada uno de los empresarios adjudicatarios del Acuerdo Marco, desglosando el precio unitario por dosis y los impuestos y gastos conexos.

CUARTA.- Obligaciones Económicas

El presente Acuerdo no conlleva ningún compromiso de gasto, si bien existirán posteriormente obligaciones económicas derivadas de los contratos específicos que se formalicen por los diferentes órganos de contratación.

QUINTA.- Duración del Acuerdo

El plazo de duración del presente Acuerdo Marco será de **un año** a partir de la formalización del mismo y no podrá ser objeto de prórroga.

SEXTA.- Resolución

Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de siete días naturales, corrija el citado incumplimiento. Transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el Acuerdo y reclamar los daños y perjuicios producidos.

SÉPTIMA.- Causas de extinción.

El presente Acuerdo se extinguirá por las causas siguientes:

1. Por el trascurso del plazo de vigencia prevista en el mismo.
2. Por resolución, en los términos previstos en la cláusula sexta de este Acuerdo.
3. Por la imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.
4. Por la ejecución total de las prestaciones contempladas en el mismo.
5. Por el mutuo disenso de las partes.

En caso de extinción por estas causas, o cualesquiera otras que determinen la imposibilidad de ejecutar el presente Acuerdo en sus propios términos, el

VILLEGAS GARCÍA, MANUEL CALIXTO 02/04/2020 19:10:46
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV), 7

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SALVADOR ILLA ROCA | FECHA : 18/04/2020 00:07 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : 9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

02/04/2020 19:10:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Ministerio de Sanidad propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Acuerdo que se hallen en ejecución.

OCTAVA.- Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL MINISTERIO DE SANIDAD	**POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**
D. Salvador Illa Roca	D. Manuel Villegas García

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SALVADOR ILLA ROCA | FECHA : 18/04/2020 00:07 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : 9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

02/04/2020 19:10:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV,

MINISTERIO
DE SANIDAD

ANEXO I

NÚMERO DE DOSIS ESTIMADAS

ADMINISTRACION CONTRATANTE	Total
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	265.100

POR EL MINISTERIO DE SANIDAD

D. Salvador Illa Roca

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

D. Manuel Villegas García

VºBº.:D. Pedro Aldama

CSV : G 9
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : SALVADOR ILLA ROCA | FECHA : 18/04/2020 00:07 | Sin acción específica

14/07/2020 08:49:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

INFORME DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VACUNA ANTIGRIPAL PARA LA TEMPORADA 2020/21 MEDIANTE EL ACUERDO MARCO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA REGIÓN DE MURCIA

La vacuna antigripal se viene administrando desde hace varios años en nuestra Región a la población que está en mayor riesgo de padecer complicaciones graves en caso de contraer la gripe. Se dispone de varios tipos de vacunas, una "convencional" constituida por antígenos de superficie del virus gripal, otra "adyuvada" en la que a los antígenos de superficie se les adicionan elementos potenciadores de la respuesta inmune y otra inactivada producida a partir de virus crecidos en cultivos celulares, especialmente indicadas en personas que no pueden recibir vacunas producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados.

A tal efecto la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud de la C.A. de Murcia precisa contratar el suministro de 150.000 dosis de vacuna antigripal del Lote nº 1 "Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N), o análogas que contengan 3 cepas de virus de la gripe", de 115.000 dosis de vacuna antigripal del Lote nº 3 "Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de 15 microgramos de hemaglutinina, con adyuvante o análogas" y de 100 dosis de vacuna antigripal del Lote 4 "Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecidos en cultivos celulares, de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N), o análogas" para la campaña 2020/2021, por procedimiento de consulta basado en el "Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas de gripe estacional para determinados órganos de contratación de la AGE, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) y las ciudades de Ceuta y Melilla y varias CCAA del Sistema Nacional de Salud".

La Consejería de Salud, dada la evidencia demostrada de mayor efectividad de la vacuna adyuvada (Lote 3) en personas pertenecientes a grupos de riesgo recomienda la

administración de esta vacuna a las personas de 65 años o más, por lo que la cuantía de dosis por Lotes queda como se refleja en la tabla siguiente:

Lote 1	**Lote 3**	**Lote 4**	**Temporada 2020/2021 TOTAL**
150.000	115.000	100	265.100

Teniendo en cuenta los precios unitarios de adjudicación del Acuerdo Marco, el presupuesto máximo de gasto no excederá de 3,50 euros, IVA excluido, por cada dosis del Lote 1 (546.000,00 euros incluido IVA), de 4,30 euros, IVA excluido, por cada dosis del Lote 3 (514.280,00 euros incluido IVA) y 7,70 euros, IVA excluido, por cada dosis del Lote 4 (800,80 euros incluido IVA).

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y ADICCIONES
Fdo:
(Documento firmado electrónicamente al margen)

14/07/2020 08:49:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE SUMINISTRADORES DE VACUNAS FRENTE A LA GRIPE ESTACIONAL PARA DETERMINADOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA (INGESA) LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA Y VARIAS COMUNIDADES AUTONOMAS.

1. OBJETO

Constituye el objeto del acuerdo marco la selección de suministradores, fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que rigen los contratos derivados de suministros para la adquisición de las vacunas frente a la gripe estacional que se describen en este Pliego de Prescripciones Técnicas. Conforme establecen la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones, en lo que haya de entenderse vigente de conformidad con el TRLCSP. Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

2.1 Las vacunas frente a la gripe estacional deberán contener las cepas especificadas para la temporada 2020-2021 por la Organización Mundial de la Salud y por la Comisión Europea. Las características de los lotes serán:

Lote 1: Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N), o análogas que contengan 3 cepas de virus de la gripe.

Lote 2: Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N), o análogas que contengan 4 cepas de virus de la gripe.

Lote 3: Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de 15 microgramos de hemaglutinina, con adyuvante o análogas.

Lote 4: Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecido en cultivos celulares, de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N), o análogas.

2.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (LCSP), los lotes se han establecido en base a las características de las vacunas que aparecen en el documento oficial aprobado por la agencia reguladora, es decir, la ficha técnica que resume las características del producto y refleja las condiciones de uso autorizadas, sintetizando la información científica esencial para los profesionales sanitarios, de acuerdo con los estudios que avalan su autorización.

Por un lado, en el Lote 1 se incluyen las vacunas frente a la gripe estacional producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados e inactivados que contienen 3 cepas del virus. En general, la composición de estas vacunas permite que tengan una ficha técnica similar.
Las vacunas que se incluyen en el Lote 2, están producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados e inactivados que contienen 4 cepas del virus.
Las vacunas que se incluyen en el Lote 3, son aquéllas cuya ficha técnica se aparta del patrón de la ficha técnica común del Lote 1 y, además, disponen de al menos un ensayo clínico en el que se demuestra un incremento de la respuesta inmunológica frente a alguna de las cepas incluidas en la vacuna, comparada con la obtenida tras la administración de otra vacuna frente a la gripe con características de composición o administración diferente. A estos efectos, por ensayo clínico se entiende lo definido como tal en el artículo 58 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, desarrollado reglamentariamente por el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.
Finalmente, el Lote 4 incluye exclusivamente aquellas vacunas en las que los virus de gripe han crecido en cultivos celulares.

2.3 La presentación de la vacuna será preferentemente en jeringa precargada o en viales. En el caso de ser en viales, éstos deberán ser monodosis. En caso de presentación multidosis, cada dosis se presentará preferentemente en blíster individual. Las vacunas deberán suministrarse junto con el material fungible necesario para su administración, que tendrá una fecha de caducidad no inferior a la de la vacuna.

2.4 El periodo de validez de la vacuna desde el momento de su entrega será no inferior a 8 meses y en todo caso cubrirá siempre el periodo de la campaña de vacunación de cada temporada de gripe.

2.5 Las vacunas ofertadas deben estar registradas en España y cumplir con las disposiciones legales establecidas por la Administración Sanitaria del Estado respecto a controles de fabricación, conservación, distribución y formalidades administrativas, lo que acreditará aportando los oportunos documentos oficiales.

2.6 El transporte se realizará en condiciones que aseguren el mantenimiento de la cadena de frío (+2 a +8ºC). Esta circunstancia se acreditará mediante monitores activos de control de temperatura o sistema acreditado de registro continuo de temperatura. Así mismo, se asegurará que no se han alcanzado temperaturas por debajo de 0ºC mediante indicadores de congelación.
Cada envío deberá acompañarse de instrucciones de lectura de los monitores de temperatura y los indicadores de congelación facilitando puntos de contacto para la notificación y consulta de cualquier incidencia en la entrega.
En el exterior de los embalajes de distribución figurará, de manera bien visible, el siguiente texto:
“PRESENTACIÓN ESPECIAL PARA PROGRAMAS DE VACUNACIÓN. PROHIBIDA SU VENTA. MANTENGASE ENTRE +2ºC Y + 8ºC”.
“VACUNAS NO CONGELAR”

La empresa adjudicataria deberá suministrar el producto conforme al empaquetado y formato que cumplan con las normas de aplicación de la Autoridad Regulatoria. El embalaje y/o los encartes deberán figurar en idioma castellano, aunque en situaciones excepcionales se puede prescindir de este requisito, previa autorización por parte de la AEMPS.

2.7 La empresa adjudicataria se hará cargo de los gastos de entrega y recepción de las vacunas en los puntos indicados, así como de los originados por la distribución, la recogida de dosis caducadas y la rotura de la cadena de frío, de acuerdo con lo que se establezca en los respectivos contratos derivados.

2.8 En el caso de ser rechazada alguna expedición de vacunas, la empresa adjudicataria queda obligada a reponer el pedido en un plazo de 24 horas desde la notificación de la devolución por rechazo.

2.9 La empresa adjudicataria se compromete a suministrar pedidos urgentes en menos de 24 horas.

2.10 La empresa adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación del suministro que el lote o lotes correspondientes han sido conformados por el organismo competente, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.11 La empresa adjudicataria se compromete a aceptar la devolución, a portes debidos, de los excedentes de vacuna hasta un máximo del 10% del total de las dosis adjudicadas.

2.12 La empresa adjudicataria se compromete a suministrar las dosis de vacunas acordadas en los plazos de entrega señalados. En el supuesto que tuviese que recurrir a su adquisición por otras vías, asumirá los gastos que pudieran derivarse de la diferencia de precios y otros costes que pudieran originarse.

3. ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE DOSIS DE VACUNAS

En la tabla se detalla el número de dosis estimadas de vacunas para la campaña de vacunación frente a la gripe estacional 2020-2021, por los órganos de contratación de los contratos derivados:

Lote	Vacuna	Número de dosis estimadas 2020-2021
1	Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N), o análogas que contengan 3 cepas de virus de la gripe.	1.121.895
2	Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N), o análogas que contengan 4 cepas de virus de la gripe.	958.000
3	Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de 15 microgramos de hemaglutinina, con adyuvante o análogas.	2.304.050

4	Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecido en cultivos celulares, de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N), o análogas.	360.000
	Total	**4.743.945**

4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EXIGIDA EN EL EXPEDIENTE:

- Ficha técnica del producto y prospecto del mismo, establecidos en el artículo 15.2 y 15.3, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, así como en el artículo 2.11 y 2.15, respectivamente, del RD 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente.
- Descripción de las características de la presentación: envase (medidas de volumen) y jeringa (material) y aguja (calibre y longitud). Se acompañarán de foto.

Madrid,

La Directora General de Salud Pública,
Calidad e Innovación

Pilar Aparicio Azcárraga

APROBADO,
El Ministro de Sanidad

Salvador Illa Roca

ANEXO 1. PUNTOS ESTIMADOS DE DISTRIBUCIÓN

ADMINISTRACIONES CONTRATANTES	Nº DE PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN
Aragón	190
Asturias	213
Baleares	120
Cantabria	190
Castilla y León	275
Castilla –La Mancha	249
C. Valenciana	500
Extremadura	120
Madrid	800
Murcia	125
Navarra	134
La Rioja	43
Ceuta	1
Melilla	1
INGESA	1
IIPP	20
Mº Defensa	46
Mº Sanidad	1

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE SUMINISTRADORES DE VACUNAS FRENTE A LA GRIPE ESTACIONAL PARA DETERMINADOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA (INGESA) Y LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA Y VARIAS COMUNIDADES AUTONOMAS.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 LEGISLACIÓN APLICABLE Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1.1 El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el acuerdo marco cuyo objeto se determina en la cláusula 1.2 tiene carácter administrativo, por lo que le serán de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que haya de entenderse vigente de conformidad con la LCSP.

Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente acuerdo marco se somete específicamente a lo previsto en:

- El apartado 2 de la disposición adicional vigésima séptima de la LCSP, que establece que “Los órganos de contratación de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales, así como las entidades y organismos dependientes de ellas e integradas en el Sistema Nacional de Salud, podrán concluir de forma conjunta acuerdos marco de los previstos en el artículo 219, con uno o varios empresarios con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos a que se refiere el apartado primero de esta disposición que pretendan adjudicar durante un período determinado, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada”.

- El Título I Capítulo II del Libro II de la LCSP en el que se establecen técnicas para racionalizar la contratación y, más concretamente, por los artículos 218 a 222 de la misma, donde se establece que los órganos de contratación podrán concluir acuerdos marco con varios empresarios con la finalidad de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos específicos que se pretenden adjudicar, durante el período que se establezca, que no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, los documentos de formalización del acuerdo marco y las ofertas presentadas.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.1.2 El acuerdo marco y los contratos basados que se celebren se ajustarán al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del mismo en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.1.3 Dado que no están fijados todos los términos en el acuerdo marco, la adjudicación de los contratos basados en el mismo, se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 221.6 de la LCSP y a lo establecido en el presente Pliego.

1.1.4 La selección de suministradores se efectuará por procedimiento abierto con publicidad comunitaria, estando sujeto a regulación armonizada.

1.1.5 Una vez adjudicado y formalizado el acuerdo marco de selección de suministradores y de fijación de precios máximos, los contratos basados de suministros se ajustarán a las normas procedimentales de las entidades citadas en la cláusula 1.2.1 del presente Pliego.

1.2 OBJETO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

1.2.1 Constituye el objeto del presente acuerdo marco la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de aquellas bases que regirán los contratos basados de suministros, conforme establecen los artículos 218 a 222 de la LCSP, para la adquisición de vacunas frente a la gripe estacional que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y en el **ANEXO IV** del presente Pliego, con destino a los participantes que a continuación se relacionan:

a) Órganos de contratación de la Administración General del Estado (AGE): Ministerio de Sanidad, Ministerio de Defensa y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior).

b) Ciudades de Ceuta y Melilla y las siguientes Comunidades Autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Baleares-Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Castilla –La Mancha, Comunidad Valenciana- Comunitat Valenciana, Extremadura, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja.

c) Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

El presente acuerdo marco establece las condiciones que se aplicarán, durante el plazo de vigencia, para la entrega sucesiva de las vacunas enumeradas en el **ANEXO IV** a los participantes anteriormente referidos, fijando un precio unitario máximo, sin que el número total de unidades esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el acuerdo marco por estar subordinadas las entregas a las necesidades de los adquirentes, sin que los contratistas puedan exigir cantidades determinadas o importes mínimos como condición de suministro.

El suministro a contratar se fraccionará en 4 lotes que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el **ANEXO IV** del presente Pliego, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente.

La adjudicación del acuerdo marco determinará los suministradores a quienes se adquirirán las vacunas por los anteriormente mencionados órganos de contratación de la AGE, INGESA, de las ciudades de Ceuta y Melilla y las Comunidades Autónomas citadas mediante los contratos basados que posteriormente se formalicen.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV 2008) es: 33651660-Vacunas contra la gripe.

1.2.2 La contratación de estos productos se desarrollará en dos fases:

- Primero, mediante la celebración de un acuerdo marco con varios empresarios, por el que se seleccionan las empresas y se fijan los precios unitarios máximos de las dosis de vacunas a suministrar en cada lote.

- Segundo, mediante los contratos basados en el acuerdo marco, tramitados posteriormente por las entidades anteriormente referidas para la adquisición efectiva de las vacunas, de conformidad con las bases establecidas en los Pliegos del acuerdo marco y con el procedimiento establecido en el párrafo segundo del artículo 221.6 de la LCSP.

1.2.3 El órgano de contratación competente para la tramitación del acuerdo marco será el Ministerio de Sanidad, con sede en el Paseo del Prado 18-20, 28071 Madrid.

1.3 NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL ACUERDO MARCO.

Este acuerdo marco trata de satisfacer las necesidades de adquisición de vacunas frente a la gripe estacional que son de utilización común en el Sistema Nacional de Salud y que se requieren para el cumplimiento de los fines de los participantes anteriormente relacionados, impulsando el procedimiento de contratación y procurando un ahorro sustancial de los costes asociados a su adquisición, mediante la fijación de precios unitarios máximos.

1.4 PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El plazo de duración del acuerdo marco será de **un año** a partir de la formalización del mismo y no podrá ser objeto de prórroga.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 219.3 de la LCSP, sólo podrán adjudicarse contratos basados en el acuerdo marco durante el período de vigencia del mismo y mantendrán sus efectos hasta el cumplimiento del plazo de duración previsto en cada contrato.

II. CONTRATACIÓN

2.1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación del acuerdo marco será abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la LCSP. El acuerdo marco estará sujeto a regulación armonizada al ser el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco superior 144.000 euros.

La tramitación del procedimiento será ordinaria.

2.2 VALOR ESTIMADO, PRECIO Y GASTOS DE PUBLICIDAD.

2.2.1 El valor estimado máximo, excluido IVA, del conjunto de los contratos previstos celebrar durante la vigencia del presente acuerdo marco es de **22.354.047,50 euros**, de acuerdo con la distribución por lotes que figura en el **ANEXO IV**. De conformidad con los artículos 102.3 y 309 de la LCSP el precio unitario de licitación para cada lote se ha calculado atendiendo al precio general del mercado.

2.2.2 En este acuerdo marco el precio se determinará mediante precio unitario máximo sin IVA: Importe de una dosis de vacuna.

2.2.3 Los gastos de anuncios de licitación que se publiquen en cualquier medio de difusión, irán a cargo de las empresas seleccionadas. El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación serán **3.000 euros**, a distribuir proporcionalmente entre los distintos adjudicatarios.

2.3 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y PONDERACIÓN.

El único criterio que servirá de base para la selección de los empresarios y de adjudicación del suministro de los lotes será el siguiente:

- **CRITERIO ÚNICO: PRECIO MÁS BAJO.**

A todos los efectos se entenderá que en los precios ofertados por los licitadores se incluyen todos los costes y gastos que tengan que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del IVA o impuesto equivalente, que deba soportar la Administración.

La Mesa propondrá por cada uno de los lotes la selección de **tres licitadores,** siempre que sea posible, que resultarán ser los que realicen las proposiciones económicamente más ventajosas y cumplan todos los requisitos técnicos y administrativos de los Pliegos.

2.4 EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Una vez suscrito el acuerdo marco, los órganos de contratación de la AGE, INGESA, de las ciudades de Ceuta y Melilla y las Comunidades Autónomas participantes, a fin de atender las obligaciones económicas que se deriven de los contratos basados que se adjudiquen derivados en aquél, deberán disponer de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, al momento de tramitar los mismos. (Apartado 1.2.2. del presente Pliego)

2.5 PERFIL DEL CONTRATANTE.

El acceso a la información relativa al presente acuerdo marco que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante del Ministerio de Sanidad, se pondrá a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones web:
http://www.mscbs.gob.es/servCiudadanos/perfilContratante/home.htm,
www.contrataciondelestado.es

2.6 CAPACIDAD, SOLVENCIA Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR DE LOS LICITADORES.

Podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 69 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en las causas de prohibición de contratar expresadas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en el presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar con la Administración deberán concurrir desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del acuerdo marco siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del acuerdo marco.

2.6.1 Capacidad

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o de los estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del acuerdo marco a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del acuerdo marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del acuerdo marco.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del acuerdo marco y contratos basados hasta su extinción.

Todos los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En concreto deberán contar con la autorización y registro de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios referente a los medicamentos sobre el que se realiza la licitación según Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios y el Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente.

2.6.2 Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Los licitadores que deseen concurrir a este procedimiento abierto deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica siguientes:

2.6.2.1 Solvencia económica y financiera

El volumen anual de negocios de la empresa en el ámbito al que se refiera el objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de la presentación de las ofertas, deberá ser igual o superior a los importes que se indican a continuación, en función del lote al que se licite:

- Lote 1: 5.800.000,00 euros
- Lote 2: 8.600.000,00 euros
- Lote 3: 14.800.000,00 euros
- Lote 4: 4.000.000,00 euros

En el caso de licitar a varios lotes, el volumen anual de negocios deberá ser igual o superior a la suma de los importes exigidos para los lotes a los que se licite.

2.6.2.2 Solvencia técnica

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Condiciones mínimas de solvencia técnica: El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución (IVA excluido) sea igual o superior a los importes que se indican a continuación, en función del lote al que se licite:

- Lote 1: 2.750.000,00 euros
- Lote 2: 4.025.000,00 euros
- Lote 3: 6.950.000,00 euros
- Lote 4: 1.950.000,00 euros

En el caso de licitar a varios lotes, el volumen anual de negocios deberá ser igual o superior a la suma de los importes exigidos para los lotes a los que se licite.

2.6.3 Asimismo no podrán contratar las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

2.7 CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

2.7.1 Proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los Pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado Miembro de la Unión Europea.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición para cada lote y no se admite la posibilidad de variantes.

Ninguna de las empresas integrantes de una unión temporal podrán presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas

suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP, los documentos se presentarán en lengua castellana.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

Las ofertas serán vinculantes para la totalidad de cada lote con independencia de que éstas provengan de una modalidad de compra individual o colectiva.

En el perfil del contratante del Ministerio de Sanidad se encuentran disponibles los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el acuerdo marco.

2.7.2 Presentación y contenido de las proposiciones

La licitación tendrá carácter electrónico exclusivamente, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace. En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido

en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los interesados presentarán sus proposiciones en **dos sobres**, señalados con los números **1 y 2,** firmados por el propio licitador o persona que lo represente.

En el *Sobre número 1* se incluirá la **documentación** administrativa así como todos los documentos acreditativos de los requisitos técnicos exigidos en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el *Sobre número 2* con la **oferta económica para cada uno de los lotes a los que se licita** de acuerdo con el Anexo II o Anexo III y el resto de documentación exigida en ambos Pliegos.

2.7.2.1 Sobre número uno (1): TÍTULO: "Documentación administrativa"
Contenido: Contendrá los documentos que se detallan a continuación:

1) DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC). Los licitadores deberán aportar una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el proceso de contratación conforme al formulario normalizado del DEUC, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016. El DEUC se cumplimentará conforme a las indicaciones contenidas en el Perfil del Contratante y deberá poner de manifiesto lo siguiente:

   1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

   2.º Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el Pliego de conformidad con el formulario normalizado del DEUC.

   3.º Que no está incursa en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.

   4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

Al encontrarse el objeto del contrato dividido en lotes, no es necesario la presentación de un DEUC para cada lote, se podrá aportar un DEUC global en el que se indique los lotes a los que el licitador se presenta.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado DEUC.

2) En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal aportarán un documento privado, firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la UTE indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y la persona o persona que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la UTE frente a la Administración.

   Asimismo, cada empresa participante en la unión temporal deberá aportar su propio DEUC.

3) Declaración expresa responsable relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

4) Las empresas extranjeras, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 f) de la LCSP, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5) **ANEXO VII** completado con el lote o lotes a los que se licita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, el órgano o la Mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a mencionadas exigidas, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.7.2.2 Sobre número dos (2): TÍTULO: "Proposición económica y documentación técnica”

Contenido del Sobre número dos (2): Proposición económica **(ANEXO II** o **ANEXO III)** y documentación técnica.

1) La oferta económica se ajustará a las siguientes reglas:

   La proposición, debidamente firmada, será formulada en número y letra, de acuerdo con el modelo que como Anexo II o Anexo III se acompaña al presente Pliego. El precio de la oferta comprenderá toda clase de gastos derivados en el acuerdo marco y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

   El licitador deberá presentar un modelo de Anexo II o Anexo III, dependiendo de si se trata de empresarios españoles o no, por cada lote al que quiera licitar.

   El licitador, al formular su propuesta económica, deberá consignar, como partida independiente, el importe del IVA o, en su caso, el Impuesto Indirecto correspondiente.

2) Todos los documentos acreditativos de los requisitos técnicos exigidos en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.8 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

2.9 EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

2.9.1 El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación que será el órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 326 del de la LCSP.

La Mesa tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Subdirector General de Programación y Gestión Económico-Financiera del Ministerio de Sanidad.
- Vocal 1: Un funcionario en representación de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación con rango mínimo de Subdirector/a.

- Vocal 2: Un funcionario en representación de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia con rango mínimo de Subdirector/a.
- Un Abogado del Estado de la Abogacía del Estado en el Departamento.
- Un Interventor de la Intervención Delegada en el Departamento.
- Actuará formando parte de la Mesa, como Secretario con voz pero sin voto, un funcionario de la Subdirección General de Programación y Gestión Económico-Financiera con rango mínimo de Jefe de Servicio.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, se establece el siguiente régimen de suplencias de los miembros de la Mesa:

a) El Presidente será sustituido por el Subdirector General Adjunto de Programación y Gestión Económico-Financiera del Ministerio de Sanidad.
b) Los Vocales serán sustituidos por sus suplentes designados por la Dirección General correspondiente.
c) El Secretario será sustituido por quien designe el Presidente.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse, con voz pero sin voto, cuantos asesores especializados se consideren necesarios, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.

2.9.2 La Mesa se reunirá en sesión privada, previa a la apertura de las ofertas económicas o, en su caso, de la documentación correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente, para el estudio de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el Sobre número uno (1), procediendo a la calificación de la declaración responsable y la documentación incluida en el mencionado Sobre. Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá a los interesados un plazo de tres días para su corrección.

2.9.3 La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos exigidos en este Pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. Esta decisión se hará pública en el acto de apertura de las proposiciones.

2.9.4 El acto de apertura del Sobre que contenga las proposiciones económicas y los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, se efectuará públicamente, en el lugar, día y hora que se señalen en el Perfil del Contratante, en el Boletín Oficial del Estado y, en el Diario Oficial de la Unión Europea. En dicho acto, la Mesa de contratación dará lectura al contenido de las proposiciones admitidas. Terminado el acto de apertura se levantará la

correspondiente acta que reflejará las incidencias presentadas y el resultado del procedimiento.

Si, conforme al artículo 84 del RGLCAP, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la misma, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa en resolución motivada.

Por el contrario, no será causa bastante para el rechazo de la proposición, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido.

2.9.5 La Mesa de contratación vistas las proposiciones presentadas por los licitadores, el acta y los informes técnicos oportunos, seleccionará a las tres propuestas económicamente más ventajosas, salvo que hubiese menos ofertas y procederá a elevar su propuesta al órgano de contratación, que dictará resolución motivada de adjudicación del mismo.

En caso de empate entre dos o más licitadores, la adjudicación se extenderá a todas las empresas que tengan la misma puntuación.

2.9.6 Cuando se hubiera identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación solicitará a los licitadores comprendidos en tales supuestos que justifiquen la valoración de su oferta, en los términos dispuestos en el artículo 149 de la LCSP. A estos efectos se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP.

2.9.7 La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno a favor de los empresarios propuestos frente a la Administración. No obstante cuando el órgano de contratación no adjudique el acuerdo marco de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

2.9.8 El órgano de contratación requerirá a los licitadores que hayan presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación justificativa, si no se hubiese aportado con anterioridad:

2.9.8.1 Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del empresario:

a. Si los proponentes fueran personas jurídicas, deberán presentar escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la

legislación mercantil que les sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b. Si los proponentes fueran personas físicas, deberán presentar el documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en caso de extranjeros documento equivalente o pasaporte.

c. Asimismo, deberá aportarse copia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.

d. Los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditarán por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias que resulten de aplicación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán aportar la acreditación correspondiente.

e. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España correspondiente o de la Oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este contrato.

   Asimismo, deberán acompañar informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga. No será exigible este informe de reciprocidad a las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

2.9.8.2 Documentos acreditativos de la representación:

En el caso de que las proposiciones sean firmadas en nombre de otro, poder para el acto concreto o poder general debidamente inscrito en el

Registro Mercantil, con facultades bastantes para dicho acto de la persona que firma la proposición.

2.9.8.3 Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

- Solvencia económica y financiera

El volumen de negocio mínimo exigido se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica

Para cada lote al que se licite se deberá aportar una relación de los principales suministros, de igual o similar naturaleza, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado.

La acreditación se efectuará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

2.9.8.4 Habilitación necesaria

Todos los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En concreto deberán acreditar la autorización y registro de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios referente a los medicamentos sobre el que se realiza la licitación según Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios y el Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente.

2.9.8.5 Certificaciones de Registros Oficiales

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario.

Se aportará el certificado del órgano encargado del mismo, acompañado de una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

2.9.8.6 Uniones temporales de empresarios

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que las componen deberán acreditar su capacidad y solvencia de conformidad con lo establecido en este Pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con los artículos 24 y 52 del RGLCAP.

2.9.8.7 Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar:

Declaración responsable de no estar incursa en prohibición de contratar, con arreglo al artículo 71 de la LCSP, según el **Anexo I**.

2.9.8.8 Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización a la Subdirección General de Programación y Gestión Económico Financiera para recabar directamente dichos datos de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

2.9.8.9 Documentación acreditativa de Impuesto de Actividades Económicas

Presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto, junto con una declaración responsable de haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En el caso de no estar obligado, declaración responsable de encontrarse exento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.9.9 El órgano de contratación deberá adjudicar el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en su caso, en el de Prescripciones Técnicas.

2.9.10 La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

2.9.11 El órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, decidir no adjudicar o celebrar el acuerdo marco antes de la adjudicación. También podrá desistir del procedimiento solo antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

2.10 FORMALIZACION DEL ACUERDO MARCO.

2.10.1 El acuerdo marco se formalizará en documento administrativo con los adjudicatarios de cada lote, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, se formalizará en escritura pública el acuerdo marco cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

2.10.2 Al tratarse de un acuerdo marco susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El acuerdo marco se formalizará en un plazo no superior a cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez trascurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

2.10.3 Al acuerdo marco que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego y otro del de Prescripciones Técnicas, considerándose a todos los efectos parte integrante del acuerdo marco.

2.10.4 La formalización se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

2.10.5 Tras la formalización del acuerdo marco con las empresas adjudicatarias, la Secretaría General de Sanidad comunicará tal extremo al resto de órganos adheridos al mismo, mediante el envío de copia compulsada de los mismos, para que formalicen las adquisiciones según lo dispuesto en el artículo 221.6 de la LCSP.

2.10.6 Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

III. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO

3.1 EJECUCIÓN.

3.1.1 El acuerdo marco y los contratos basados se ejecutarán con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con documentación técnica aportada por las empresas en sus ofertas.

3.1.2 La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

3.1.3 La ejecución del presente acuerdo a través de los contratos basados que se celebren con la empresa adjudicataria se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación de la AGE, INGESA, de las ciudades de Ceuta y Melilla y las Comunidades Autónomas los cuales podrán dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

3.1.4 El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco.

3.1.5 El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia, éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación contratada.

A tal efecto, el contratista deberá entregar los suministros dentro del plazo y en el lugar que se estipule en los contratos basados, efectuándose por los

representantes de la Administración, cuando proceda, un examen de los bienes suministrados.

La Administración se reserva el derecho a realizar las comprobaciones de calidad del objeto del acuerdo marco. Serán rechazados los bienes que no cumplan las características especificadas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o que no se ajusten a las muestras entregadas o a las especificaciones ofertadas.

3.2 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

El órgano de contratación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 202 de la LCSP, ha establecido como condición especial de ejecución:

- Promover el uso responsable de los medicamentos incluyendo la información sobre la correcta eliminación de productos farmacéuticos no utilizados por parte de los hogares.

De conformidad con lo señalado en el artículo 202.3 de la LCSP, esta condición se le atribuye el carácter de obligación de contractual esencial a los efectos de lo previsto en el apartado f) del artículo 211.1 de la LCSP.

3.3 MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El presente acuerdo marco no estará sujeto a modificaciones en los términos de la LCSP.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente acuerdo marco y demás establecidas en este Pliego, se atenderá a las siguientes obligaciones:

3.4.1 Los empresarios seleccionados se comprometen a asumir, **al menos**, el suministro del 100% del número total de vacunas que configuran los lotes 1, 3 y 4 en el que sean adjudicatarios y el 50% del número total de vacunas que configuran el lote 2 en el que sean adjudicatarios.

3.4.2 Los órganos de contratación, con ocasión de los contratos basados en el acuerdo marco, adquirirán las vacunas según sus necesidades. En este sentido, los adjudicatarios vendrán obligados a garantizar el suministro de vacunas que les sea solicitado por las Administraciones con las que celebren los correspondientes contratos basados en el acuerdo marco.

3.4.3 La ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será de cuenta del contratista indemnizar todos

los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración contratante de los citados contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

3.4.4 Los empresarios seleccionados se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato derivado, pudiendo atribuírseles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o establecer penalidades conforme con el artículo 192.1 de la LCSP para el caso de que se incumplan por los adjudicatarios.

3.4.5 El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad, normas de gestión medioambiental y social, así como cualesquiera otras de carácter general que se puedan promulgar durante la ejecución del acuerdo marco. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ministerio de Sanidad.

3.4.6 Serán a cargo del adjudicatario:

a) Todos los gastos derivados de la publicación de la licitación, ya sea en boletines y diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, así como los de constitución de garantías, cuando se determinen, y los de la formalización de los contratos basados en el caso de elevación a escritura pública de los mismos.

b) Todos los gastos que se produzcan como consecuencia de licencias, autorizaciones y permisos en orden a ejecutar los contratos basados y a entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

c) Cualesquiera otros gastos que deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo y, especialmente, los de carácter fiscal, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

3.4.7 Los contratistas deberán comunicar al Ministerio de Sanidad y a los órganos de contratación de los contratos basados en el presente acuerdo marco su domicilio, o en su caso, el de su representante o delegado, a efectos de recibir en él los avisos y notificaciones que requiera la ejecución del acuerdo

marco, debiendo comunicar igualmente cualquier cambio futuro que, en su caso, necesitara la aceptación previa de la Administración contratante.

3.4.8 Cualquier dificultad o contingencia que pueda surgir en los contratos basados en el acuerdo marco como consecuencia de la entrega y recepción de las vacunas serán de responsabilidad del órgano de contratación de la AGE, INGESA, de las ciudades de Ceuta y Melilla y las Comunidades Autónomas.

IV. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

4.1 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE.

El órgano de contratación será el que resulte competente en la AGE, INGESA, de las ciudades de Ceuta y Melilla y las Comunidades Autónomas participantes en el acuerdo marco.

4.2 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.2.1 La adjudicación de los contratos basados en este acuerdo marco se efectuará por los órganos competentes de la AGE, INGESA, de las ciudades de Ceuta y Melilla y las Comunidades Autónomas convocando a las partes a una nueva licitación, con arreglo al procedimiento descrito en el artículo 221.4 de la LCSP, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

a) Por cada contrato que haya de adjudicarse, se consultará por escrito a todas las empresas seleccionadas en cada lote correspondiente; no obstante, cuando los contratos no estén sujetos, por razón de su cuantía, a procedimiento armonizado, se podrá, siempre que se justifique debidamente en el expediente, no extender la consulta a todas las empresas por lote que sean parte del acuerdo marco. En todo caso, como mínimo habrá que solicitar oferta a tres de ellas, siempre que sea posible.

b) Para dar cumplimiento al apartado anterior, se elaborará un documento de licitación en el que se recogerán además del presupuesto máximo del contrato, los criterios de adjudicación para cada lote, los plazos y lugar de entrega y todas aquellas condiciones que se consideren necesarios cumpliendo, en todo caso, lo estipulado en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el acuerdo marco.

c) Los criterios de adjudicación deberán concretarse eligiendo uno o varios de los previstos en el **ANEXO VI**, cuya ponderación será la que considere cada órgano de contratación, si bien el precio en todo caso deberá ser criterio de adjudicación.

d) Se realizarán las consultas solicitando a las empresas que, en un plazo máximo de diez días naturales, presenten ofertas para cada contrato que haya de adjudicarse, salvo que los órganos de contratación acuerden reducir dicho plazo. Las empresas adjudicatarias del acuerdo marco estarán obligadas a presentar oferta en todas las licitaciones a las que sean invitadas.

e) Las ofertas se presentarán por escrito y su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura.

f) Los órganos de contratación adjudicarán cada contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, según los criterios de adjudicación y puntuación que se hayan fijado de entre los que figuran en el **ANEXO VI**.

g) Los contratos basados en el acuerdo marco se formalizarán en documento administrativo en el que se recogerán expresamente los términos fijados en la oferta adjudicataria.

h) Los precios de adjudicación del acuerdo marco tendrán carácter de máximos pudiendo ser mejorados a la baja en función de la consulta por escrito que se haga al contratista.

4.3 LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

4.3.1 La entrega de las vacunas se realizará mediante el suministro, una vez formalizados los respectivos contratos basados, a los puntos de distribución y vacunación con cargo a las empresas adjudicatarias, de acuerdo con lo que se establezca en los citados contratos. A efectos informativos, en el **ANEXO V** se reflejan el número estimado de puntos de distribución por participante en el acuerdo marco.

4.3.2 La empresa adjudicataria se compromete a suministrar el número de dosis que la Administración le vaya solicitando en función de las necesidades existentes.

En los contratos basados se especificarán la frecuencia y plazos de las entregas y el horario apropiado para la Administración contratante, todo ello sin perjuicio de que las Administraciones contratantes finalmente determinen alguna excepción por fuerza mayor.

En todo caso la empresa será responsable de cualquier contingencia derivada del transporte de las vacunas.

4.3.3 En los albaranes de entrega se hará constar fecha, hora de recepción y firma del responsable de la misma. Asimismo, la empresa adjudicataria estará

obligada a especificar el número de dosis que suministran, lote y fecha de caducidad.

4.3.4 Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración contratante podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

4.3.5 La recepción de los bienes, a efectos de la comprobación material de la inversión, se realizará en la forma legalmente establecida.

4.3.6 Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción o conformidad y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

4.3.7 Si los suministros efectuados no se adecuan al objeto contratado como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

4.3.8 El adjudicatario podrá proponer al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros de similares características o que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados.

En el caso de sustitución de productos, el contratista no tendrá derecho a compensación de ninguna clase, sino únicamente al abono del precio estipulado.

4.4 PAGO DEL PRECIO Y PRECIOS A APLICAR.

4.4.1 El abono del importe de los suministros se efectuará por los órganos de contratación de los contratos basados, a la presentación de las facturas correspondientes, previa conformidad por los responsables de cada órgano de contratación de la AGE, INGESA, de las ciudades de Ceuta y Melilla y las Comunidades Autónomas, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, y con cargo a la aplicación presupuestaria que para el ejercicio corriente corresponda.

Los pagos se realizarán una vez realizado el suministro, aplicando los precios de adjudicación de cada contrato específico.

Los órganos contratantes tendrán la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

4.4.2 El precio que se abonará al adjudicatario será por dosis suministradas.

4.4.3 En relación con lo anterior, habrá de tenerse en cuenta que, una vez establecido el precio de adjudicación del suministro en los contratos basados en facturación se deberá aplicar el IVA. A este precio no será de aplicación otro descuento, de conformidad con lo previsto en la Disposición final octava de la Ley 10/2013, de 24 de julio, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 2010/84/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2010, sobre farmacovigilancia, y 2011/62/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre prevención de la entrada de medicamentos falsificados en la cadena de suministro legal, y se modifica la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

4.4.4 El suministrador se compromete a enviar al Ministerio de Sanidad, con periodicidad semestral, una copia de los contratos basados adjudicados en los que se especifique el número de dosis y el precio.

4.5 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.

4.5.1 Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos basados podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que se cumpla las condiciones establecidas en el artículo 214 de la LCSP, así como con arreglo a lo establecido en las normas reglamentarias que sean de aplicación.

4.5.2 Los adjudicatarios del acuerdo marco, en relación con los contratos basados, podrán concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 216 del mismo texto legal.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración contratante.

El contratista deberá comunicar a los órganos de contratación de la AGE, INGESA, de las ciudades de Ceuta y Melilla y las Comunidades Autónomas mencionadas en el punto 1.2.1 de este Pliego su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

V. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS

5.1 El acuerdo marco y los contratos basados en el mismo se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

5.2 Serán causas de resolución las consignadas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, de acuerdo con los términos de aplicación del artículo 212. La resolución del contrato llevará consigo los efectos previstos en los artículos 213 y 307 del citado texto legal.

5.3 Asimismo, podrán motivar la resolución, a juicio del órgano de contratación, a no ser que se opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 192.1 de la LCSP, las causas siguientes:

1) El abandono por parte del contratista del suministro objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el suministro haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración interesada, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

2) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar prevista en el artículo 71 de la LCSP.

3) El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.

4) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor.

5) En general, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los documentos contractuales o, en caso de no ser esencial, el no colocarse en situación de cumplimiento y no subsanar los defectos de dicho incumplimiento no esencial dentro del plazo prudencial que al efecto se señale.

6) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración interesada.

7) El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

8) Si el proveedor incumple el plazo máximo de entrega establecido en el contrato derivado de alguno o de todos los productos ofertados, el órgano de contratación, podrá dar lugar a la imposición de penalidades diarias del 1% del importe (sin IVA) de los productos objeto de demora hasta un máximo del 50% del precio de estos productos.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción del mismo de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

En los supuestos de que estas penalidades no cubrieran los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

5.4 En todo caso, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será, en su caso, incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

5.5 Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo de las partes, se estará a lo válidamente estipulado por ellas. Esta causa de resolución sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra imputable al contratista y existan razones de interés público que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

5.6 Si la Administración contratante acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Acordada la suspensión la Administración interesada abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

VI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

6.1 Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el

acuerdo marco, los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

6.2 El órgano de contratación de la AGE, INGESA, de las ciudades de Ceuta y Melilla y las Comunidades Autónomas participantes en el acuerdo marco ostentan las mismas prerrogativas a que se refiere el párrafo anterior en relación a los contratos basados que se celebren.

VII. RÉGIMEN DE RECURSOS Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

7.1 Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la preparación, competencia, adjudicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del acuerdo marco a que refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al ser este contrato de carácter administrativo, serán resueltos por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, cuyos acuerdos, que serán inmediatamente ejecutivos y que se adoptarán siguiendo el procedimiento del artículo 191 de la citada norma, pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo, recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, y contra los mismos procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el 27 de la LCSP y en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

7.2 No obstante, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, las siguientes actuaciones: los acuerdos de adjudicación, los anuncios de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En estos supuestos no procederán los recursos administrativos ordinarios.

Asimismo, en este supuesto, podrán solicitarse las medidas provisionales de conformidad con el artículo 49 de la LCSP.

7.3 El recurso especial en materia de contratación se tramitará en los términos expresados en los artículos 44 y 45 de la LCSP ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Visto el informe de 20 de febrero de 2020, Ref. AE: 102/2020 de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Sanidad, se aprueba el presente Pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares del acuerdo marco para la selección de suministradores de vacunas frente a la gripe estacional para determinados órganos de contratación de la AGE, INGESA, las Ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas.

Madrid,

EL MINISTRO DE SANIDAD

Salvador Illa Roca

A N E X O I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

EXPEDIENTE NÚM ……

EMPRESA ……..

D/Dª ……con DNI o documento que lo sustituya ……. en nombre propio o en representación de ……,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo declaro expresamente que la persona física/jurídica se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste y surta efectos ante el procedimiento de referencia, firmo la presente en

Localidad ……., día …… mes …….de 202….

Firma del declarante y sello de la empresa

A N E X O II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA EMPRESARIOS ESPAÑOLES

D/Dª.....con DNI o documento que los sustituya nº ..... actuando en nombre propio o, en su caso, en representación de ..... con NIF..... y con domicilio en ..... nº ....., provincia de ..... enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de ..... se compromete a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la convocatoria, que conoce y acepta incondicionalmente, por los siguientes precios:

Nº Lote	Precio neto unitario ofertado (sin IVA)	IVA (importe unitario)	Precio neto unitario ofertado (con IVA)
1			
2			
3			
4			

El precio del contrato se formulará en términos de precios unitarios. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración o impuesto equivalente.

El precio unitario máximo ofertado será único para cada lote sin que, en ningún caso, se puedan ofrecer variantes a dicho precio en función del número de unidades ofertadas.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

A N E X O III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES

D/Dª..... con D.N.I. o documento que los sustituya nº ..... actuando en nombre propio o, en su caso, en representación de ..... con NIF ..... y con domicilio en ..... nº ....., provincia de ..... enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de....., se compromete a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la convocatoria, que conoce y acepta incondicionalmente, por los siguientes precios:

Nº Lote	Precio neto unitario ofertado (sin IVA)	IVA (importe unitario)	Precio neto unitario ofertado (con IVA)
1			
2			
3			
4			

A este efecto hace declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que de modo directo pudieran surgir del contrato.

El precio del contrato se formulará en términos de precios unitarios. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración o impuesto equivalente.

El precio unitario máximo ofertado será único para cada lote sin que, en ningún caso, se puedan ofrecer variantes a dicho precio en función del número de unidades ofertadas.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

A N E X O IV

VALOR ESTIMADO POR LOTE

Lote	Vacuna	Nº dosis	Precio Neto Unitario sin IVA(*)	Importe estimado máximo / sin IVA (en €)
1	Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N), o análogas que contengan 3 cepas de virus de la gripe.	1.121.895	**3,5**	3.926.632,50
2	Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N), o análogas que contengan 4 cepas de virus de la gripe.	958.000	**6**	5.748.000
3	Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de 15 microgramos de hemaglutinina, con adyuvante o análogas.	2.304.050	**4,3**	9.907.415
4	Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecidos en cultivos celulares, de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N), o análogas.	360.000	**7,7**	2.772.000
	TOTALES	**4.743.945**		**22.354.047,50**

(*) Se debe de entender por precio neto unitario, el precio unitario una vez aplicados los descuentos previstos en el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modificado por el Real Decreto Ley 9/2011, de 19 de agosto.

A N E X O V

PUNTOS ESTIMADOS DE DISTRIBUCIÓN

ADMINISTRACIONES CONTRATANTES	Nº DE PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN
Aragón	190
Asturias	213
Baleares	120
Cantabria	190
Castilla y León	275
Castilla –La Mancha	249
C. Valenciana	500
Extremadura	120
Madrid	800
Murcia	125
Navarra	134
La Rioja	43
Ceuta	1
Melilla	1
INGESA	1
IIPP (Ministerio del Interior)	20
Ministerio de Defensa	46
Ministerio de Sanidad	1

A N E X O VI

CRITERIOS TÉCNICOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

- **Criterios objetivos:** Cada órgano de contratación podrá valorar para cada lote, de la lista de criterios que figuran a continuación, los que se adecuen a sus necesidades.

1.1. Precio de la oferta. *Este criterio será obligatorio.*

1.2. Presentación, entendiendo:

Volumen de la caja

Presentación en blister individual de envases multidosis (multimonodisis) o monodosis.

Tipo de presentación (jeringa precargada con/sin aguja, reconstitución, 1 o varios tamaños de aguja)

Oferta de suministro flexible en cuanto a envases monodosis y multidosis

Criterio medioambiental (envases biodegradables, etc.)

1.3. Presencia de DATAMATRIX, código de barras en las vacunas o etiquetas autoadhesivas

- El preparado presenta etiquetas adhesivas (en cada dosis) de fácil separación tipo EAN-UCC-128 o similar, que identifica el laboratorio fabricante, el producto y el lote, de tamaño máximo de 4,5 cm. de ancho y 1,5 cm de alto

1.4. Características de la vacuna, entendiendo:

Composición

- Cepas circulantes según cumplimiento técnico de la vacuna

Seguridad de administración

- Longitud de la aguja
- Mecanismo de protección integrado en el dispositivo (seguridad)

Vía de administración

- Posibilidad de administración por vía intramuscular y subcutánea

Presentación que facilite la aplicación de la vacuna

Inmunogenicidad

- Inmunogenicidad tras su administración

Indicaciones de administración

- Indicaciones por grupos de edad o colectivos específicos

Intercambiabilidad de las vacunas

El punto 1.4 se valorará de acuerdo con la información contenida en las fichas técnicas correspondientes.

A N E X O VII

LOTES A LOS QUE SE LICITA

Lote	Vacuna	Marcar con una X los lotes a los que se licita
1	Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N), o análogas que contengan 3 cepas de virus de la gripe.	
2	Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N), o análogas que contengan 4 cepas de virus de la gripe.	
3	Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de 15 microgramos de hemaglutinina, con adyuvante o análogas.	
4	Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecidos en cultivos celulares, de virus fraccionados o de antígenos de superficie (H y N), o análogas.	

Anuncio de adjudicación

Número de Expediente **202001AM0001**
Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 03-07-2020 a las 15:29 horas.

Plataforma de Contratación del Sector Público

Contrato Sujeto a regulacion armonizada

- Directiva de aplicación Directiva 2014/24/EU - sobre Contratación Pública

Entidad Adjudicadora

- **Subsecretaría de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**
- Tipo de Administración Administración General del Estado
- Actividad Principal 22 - Servicios de Carácter General
- Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación
- Sitio Web http://www.mscbs.es
- Perfil del Contratante
  https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=AjrVum7qX%2FkQK2T EfXGy%2BA%3D%3D

Dirección Postal

- Paseo del Prado, 18-20
- (28014) Madrid España
- ES300

Contacto

- Teléfono 915961860
- Fax 915961858
- Correo Electrónico sgadmfin@mscbs.es

Objeto del Contrato: Acuerdo marco para la selección de suministradores de vacunas frente a la gripe estacional para determinados órganos de contratación de la AGE, Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) y las ciudades de Ceuta y Melilla y varias CCAA

- Valor estimado del contrato 24.751.647,5 EUR.
- Presupuesto base de licitación
  - Importe 25.741.713,4 EUR.
  - Importe (sin impuestos) 24.751.647,5 EUR.
- Clasificación CPV
  - 33651660 - Vacunas contra la gripe.
- Plazo de Ejecución
  - 1 Año(s)
- Lugar de ejecución
  - Subentidad Nacional Madrid
  - Código de Subentidad Territorial ES300

Dirección Postal

- España

- Ver Resolución de adjudicación

Acta de Resolución

- Documento de Acta de Resolución

Nº de Lotes: 4

- Nº de Lotes cuyo resultado se indica en este anuncio: 4
- Se debe ofertar: A uno o varios lotes

Nº Lote: 1

Objeto del Contrato: Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de virus fraccionados o de antígenos de superfície (H y N), o análogas que contengan 3 cepas de virus de la gripe.

Presupuesto base de licitación
- Importe 3,64 EUR.
- Importe (sin impuestos) 3,5 EUR.

Lugar de ejecución
- Subentidad Nacional Madrid
- Código de Subentidad Territorial ES300

Dirección Postal

España

Adjudicado

Adjudicatario

SEQIRUS SPAIN, S.L
NIF B66599846
El adjudicatario es una PYME : No
País Origen Producto o Servicio : España

Importes de Adjudicación

Importe total ofertado (sin impuestos) 3,5 EUR.
Importe total ofertado (con impuestos) 3,64 EUR.

Motivación de la Adjudicación

Motivación Ver Resolución de adjudicación
Fecha del Acuerdo 03/07/2020
Plazo de Formalización
- Observaciones: La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación

Información Sobre las Ofertas

Ofertas recibidas 1

Precio de la oferta más baja 3,5 EUR.
Precio de la oferta más alta 3,5 EUR.

Nº Lote: 2

Objeto del Contrato: Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de virus fraccionados o de antígenos de superfície (H y N), o análogas que contengan 4 cepas de virus de la gripe.

Presupuesto base de licitación
- Importe 6,24 EUR.
- Importe (sin impuestos) 6 EUR.

Lugar de ejecución
- Subentidad Nacional Madrid
- Código de Subentidad Territorial ES300

Dirección Postal

España

Adjudicado

Adjudicatario

- **SANOFI AVENTIS, S.A.**
- NIF A08163586
- El adjudicatario es una PYME : No
- País Origen Producto o Servicio : España

Importes de Adjudicación

- Importe total ofertado (sin impuestos) 5,99 EUR.
- Importe total ofertado (con impuestos) 6,23 EUR.

Motivación de la Adjudicación

- Motivación Ver Resolución de Adjudicación
- Fecha del Acuerdo 03/07/2020
- Plazo de Formalización
  - Observaciones: La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación

Información Sobre las Ofertas

- Ofertas recibidas 1
- Precio de la oferta más baja 5,99 EUR.
- Precio de la oferta más alta 5,99 EUR.

- Nº Lote: 3

Objeto del Contrato: Vacunas inactivadas producidas a partir de virus crecidos en huevos embrionados, de 15 microgramos de hemaglutinina, con adyuvante o análogas.

- Presupuesto base de licitación
  - Importe 4,47 EUR.
  - Importe (sin impuestos) 4,3 EUR.
- Lugar de ejecución
  - Subentidad Nacional Madrid
  - Código de Subentidad Territorial ES300

Dirección Postal

- España

Adjudicado

Adjudicatario

- **SEQIRUS SPAIN, S.L**
- NIF B66599846
- El adjudicatario es una PYME : No
- País Origen Producto o Servicio : España

Importes de Adjudicación

- Importe total ofertado (sin impuestos) 4,3 EUR.
- Importe total ofertado (con impuestos) 4,47 EUR.

Motivación de la Adjudicación

- Motivación Ver Resolución de Adjudicación
-

Fecha del Acuerdo 03/07/2020
Plazo de Formalización
Observaciones: La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación

Información Sobre las Ofertas

Ofertas recibidas 1

Precio de la oferta más baja 4,3 EUR.
Precio de la oferta más alta 4,3 EUR.

Nº Lote: 4

Objeto del Contrato: Vacunas inactivadas producidas a partir de vírus crecidos en cultivos celulares, de vírus fraccionados o de antígenos de superfície (H y N) o análogas.

Presupuesto base de licitación
Importe 8,01 EUR.
Importe (sin impuestos) 7,7 EUR.

Lugar de ejecución
Subentidad Nacional Madrid
Código de Subentidad Territorial ES300

Dirección Postal

España

Adjudicado

Adjudicatario

SEQIRUS SPAIN, S.L
NIF B66599846
El adjudicatario es una PYME : No
País Origen Producto o Servicio : España

Importes de Adjudicación

Importe total ofertado (sin impuestos) 7,7 EUR.
Importe total ofertado (con impuestos) 8,01 EUR.

Motivación de la Adjudicación

Motivación Ver Resolución de adjudicación
Fecha del Acuerdo 03/07/2020
Plazo de Formalización
Observaciones: La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación

Información Sobre las Ofertas

Ofertas recibidas 1

Precio de la oferta más baja 7,7 EUR.
Precio de la oferta más alta 7,7 EUR.

Presentación de recursos

Información sobre recursos

Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales
Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación

Dirección Postal

- Avda. General Perón, nº 38
- (28020) Madrid España

Presentación de recursos

- **Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales**

Dirección Postal

- Avda. General Perón, nº 38
- (28020) Madrid España

Proceso de Licitación

- Procedimiento Abierto
- Tramitación Ordinaria
- Tramitación del Gasto Ordinaria
- Se debe ofertar: A uno o varios lotes
- Sistema de Contratación Establecimiento del Acuerdo Marco
- Presentación de la oferta Electrónica

Plazo de Obtención de Pliegos

- Hasta el 15/06/2020 a las 12:00

Plazo de Presentación de Oferta

- Hasta el 15/06/2020 a las 12:00

Información Acuerdo Marco

- Número Previsto de Operadores 1
- Valor estimado del contrato 24.751.647,5 EUR.

Apertura de Ofertas Económicas y Documentación

Apertura de Ofertas Económicas

Apertura de criterios evaluables automáticamente

- Apertura sobre oferta económica
- El día 22/06/2020 a las 12:00 horas

Lugar

- MSCBS

Dirección Postal

- Paseo del Prado, 18-20
- (28014) Madrid España

Tipo de Acto : Público

Otros eventos

Apertura sobre documentación administrativa

- Apertura sobre administrativa
- El día 16/06/2020 a las 12:00 horas

Lugar

- MSCBS

Dirección Postal

- Paseo del Prado, 18-20
- (28014) Madrid España

Tipo de Acto : Privado

Detalle de la Licitación:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=tPdygsc4LhoSugs tABGr5A%3D%3D

Información del Anuncio Previo en Diarios

Publicación en el DOUE

Fecha de envío 28/02/2020

Información del Anuncio de Licitación en Diarios

Publicación en el DOUE

Fecha de envío 01/06/2020

Identificador de publicación 2020/S 106-256130
Fecha de publicación 03/06/2020
Enlace Publicación: http://ted.europa.eu/udl?uri=TED:NOTICE:256130-2020:TEXT:ES:HTML

Condiciones de adjudicación

Criterios de Adjudicación

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

Precio
- Subtipo Criterio : Precio
- Ponderación : 100
- Cantidad Mínima : 0
- Cantidad Máxima : 100

ID 0000005413972 | UUID 2020-075074 | SELLO DE TIEMPO Fechavie, 03 jul 2020 15:29:49:907 CEST N.Serie 317057792874678521670535176400048132 25 Autoridad 4: C=ES,O=FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA,OU=CERES,2.5.4.97=VATES-Q2826004J,CN=AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO FNMT-RCM - TSU 2016

EXPTE Nº: CS/9999/1100963142/20/PN

A los efectos de la tramitación del expediente denominado **SUMINISTRO DE VACUNAS CONTRA LA GRIPE ESTACIONAL 2020** y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. , jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **1.060.851,00 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
99133054	60000001
99133055	60000001
99133056	60000001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.

Firmante(s): Fecha: 15/07/2020 15:00
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 7 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo